MODIFICACIÓN 001 AL CONTRATO DE APORTE No. 44012722024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU TERRITORIO ISHO

MODALIDAD DEL ACUERDO DE VOLUNTADES (TIPO)	CONTRATO DE APORTE
NÚMERO	44012722024
TIPO DE MODIFICACIÓN	MODIFICACIÓN 001
ORDENADOR DEL GASTO	**MAY BELLINI BADILLO BRITO** identificada con cedula de ciudadanía No 26.988.332 en su calidad de Director (E) de la Regional Guajira, con NIT 899.999.239-2.
CONTRATISTA	**ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU TERRITORIO ISHO**
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y SUS FAMILIAS QUE HABITAN EN LOS TERRITORIOS INDÍGENAS ANCESTRALES DE LAS COMUNIDADES WAYÚU UBICADOS EN LOS CUATRO (4) MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR LA CORTE CONSTITUCIONAL EN LA SENTENCIA T-302 DEL 2017
VALOR INICIAL	**MIL SEISCIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE. ($1.682.709.106)**
CDP 2024	154724 de fecha 28/12/2024
RPC 2024	457824 de fecha 30/12/2024
CDP 2025	8925 de fecha 07/01/2025
RPC 2025	8925 de fecha 07/01/2025

Que las partes anteriormente señaladas hemos convenido celebrar la presente modificación previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

1) Que el día 30 de diciembre de 2024, se suscribió el acuerdo de voluntades señalado en párrafos precedentes para la ejecución del objeto y plazo citado.

2) Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se cumplieron el día 31 de diciembre de 2024.

3) Que mediante memorando radicado bajo el No. 02548001000010213, de fecha 17 de julio de 2025 el supervisor del contrato solicitó la presente modificación para lo cual adjunto el respectivo formato de justificación, argumentando lo siguiente:"(…) A través de memorando 202413000000140223 del 25 de octubre de 2024 se informó a la Regional Guajira que se estaban adelantando los trámites para contar con aprobación de vigencias futuras para la suscripción de los contratos para la implementación del Modelo de Atención Integral al pueblo wayuu desde el 15 de diciembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025.En efecto, el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, emite el 6 de diciembre de 2024 el documento de Radicado 1-2024-112576 y 1-2024-115026 por medio del cual se genera Autorización cupo de Vigencias Futuras Ordinarias al Presupuesto de Gastos de Inversión 2025 - 2026. Dicha autorización para comprometer vigencias futuras, sin exceder el periodo de gobierno, se expidió con los siguientes fines: *i) Pueda suscribir contratos enfocados en la atención para las niñas y niños en HCB, niñas, niños y adolescentes con discapacidad y a las familias Wayuu, conforme al PND 2022-2026 y la sentencia T-302 de 2017; así como garantizar la estabilidad y los derechos laborales de las madres comunitarias y el transporte de niñas, niños y adolescentes; y* Esta solicitud de cupo para comprometer vigencias futuras 2025-2026, contó con los conceptos favorables de la jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de la Igualdad y Equidad mediante oficios No. OAP-EE_1080_CES- 4493 del 30 de octubre de 2024 y No. OAP-EE_1080_CES-5283 del 14 de noviembre de 2024 y los conceptos favorables de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación mediante oficios No. 20244300002246 del 15 de noviembre de 2024 y No. 20244300002406 del 22 de noviembre de 2024. Posteriormente, se expidió el memorando de radicado 202420000000171513, por medio del cual se dictaron Orientaciones para la celebración de contratos para la continuidad de la implementación de la "Guía para la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira", que estableció que Para la contratación con recursos de las vigencias 2024 y 2025 respectivamente, se ha determinado como prioridad, sostener la continuidad de la atención con las Unidades Ejecutoras que sean Asociaciones de Autoridades Tradicionales/Ancestrales y Organizaciones Indígenas así como Uniones Temporales con Organizaciones Indígenas y Asociaciones de Autoridades Tradicionales/Ancestrales, igualmente la atención de comunidades identificadas en la Dirección Regional como priorizadas en las listas de espera de la atención del 2024 y frente a las cuales se haya realizado la verificación de las organizaciones que se presentaron durante al año 2024. Los contratos de continuidad contarían con una fase de alistamiento y una fase de cierre de 15 días calendario cada una, sin que ello implicara, afectar el componente de seguridad alimentaria; en cualquier caso, se debía establecer con las Unidades Ejecutoras la causación del gasto de los rubros de apalancamiento correspondientes a los días de vigencia del 2024 que estén contemplados en el contrato para su correcta ejecución. De acuerdo con las directrices impartidas mediante el memorando de orientaciones para la celebración de estos contratos, se hacía necesario adelantar las gestiones con las que se pudiera lograr reservar los recursos que debían ser ejecutados por cada uno de los contratistas y que necesitaran tener un apalancamiento en la vigencia 2024, y continuar su ejecución en la vigencia 2025. Por lo anterior, desde la Dirección Nacional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR se logra gestionar la aprobación de las vigencias futuras, mediante las cuales se pudiera tramitar desde el mes de diciembre de 2025, la suscripción de los contratos de aporte para la atención de las familias wayuu. No obstante, en el marco de la ejecución del presente contrato, suscrito con vigencias futuras, se evidenció que, si bien se firmó acta de inicio durante la

vigencia 2024, no se ejecutaron actividades de la fase de alistamiento que permitieran su reconocimiento económico al contratista. Por ello, se requiere adelantar el presente tramite de liberación de recursos y en consecuencia la reducción del Registro Presupuestal No. 457824 del 2024-12-30 por la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($ 13.776.122), teniendo en cuenta que estos recursos no pueden ser utilizados en la presente vigencia. Además, se solicita modificar la CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO de la siguiente manera: Para todos los efectos legales el valor total del contrato será por la suma de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 1.668.932.984), discriminados de la siguiente manera: 1. La suma de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 1.635.938.687) como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. 2. La suma de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 32.994.297) como aporte de contrapartida aportada por el contratista del dos (2%) del valor del aporte del ICBF, el cual se discrimina por cada zona (…)".

4) Que de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 7 de 1979 y el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente modificación la cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. LIBERAR al contrato la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($ 13.776.122)**. como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los usuarios.

SEGUNDA. MODIFICAR la CLAUSULA 5 del contrato así: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**

Para todos los efectos legales el valor total del contrato será por la suma de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 1.668.932.984),** discriminados de la siguiente manera:

1. La suma de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.635.938.687),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

2. **La suma de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 32.994.297),** como aporte de contrapartida aportada por el contratista.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

CONTRATO No. 44012722024

VIGENCIA	DESEMBOLSO	VALOR
2025	1	$ 120.150.733
	2	$ 442.142.086
	3	$ 421.205.705
	4	$ 421.205.705
	5	$ 231.234.458
VALOR DEL CONTRATO APORTES ICBF		**$ 1.635.938.687.**

TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización requiere de la expedición del registro presupuestal

CUARTA: PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato y disposiciones no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN